MUNICIPALIDAD DE TOBATI

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

Tobati, 03 de setiembre de 2022.

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Me dirijo a Ud. con referencia las observaciones realizadas al llamado de referencia, a fin de exponer cuanto síguete:

1. **En el pliego remitido se visualiza lo siguiente: ¿EN EL CASO DE NO RETIRAR EN EL PLAZO ESTIMADO LAS MUESTRAS QUEDARÁN COMO DONACIÓN A LA INSTITUCIÓN, al respecto consultamos si lo mencionado precedentemente no constituiría un enriquecimiento ilícito? // Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a "Identificación de la unidad solicitante y justificaciones (ampliar la justificación de las especificaciones técnicas), tiempo de funcionamiento de los bienes**
   Con relación al presente punto, las mismas han sido subsanadas.

2. **La forma de pago que han indicado en la carta de invitación remitida y SICP difieren entre sì..**
   Con relación al presente punto, las mismas han sido subsanadas.

3. **Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de la autoridad competente actual.**
   Se remite lo solicitado

4. **Solicitamos completar y/o rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que constatamos que la convocante no ha adjuntado la totalidad de los documentos mencionados en el dictamen ni en la planilla adjunta al mismo (faltò contrato con ID 376174). Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub ítems utilizados de dichos documentos**

   Con referencia al punto mencionado, la orden de compra del contrato con IDN 376174 fu descargado del portal del la DNCP en la cual se encuentra publicado, tal y como se demuestra en la siguiente imagen; así mismo el contrato NO se encuentra público en el portal de a DNCP.

Por lo expuesto solicitamos que dicha Orden de Compra N° 56645 que forma parte del contrato del llamado con IDN° 376174 se tomado como valido consideran lo dispuesto en la Resolución de la DNCP

Nº 1890/20 por la cual se reglamenta la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03

La citada Resolución consta de una GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, estableciendo en este caso que para dicha elaboración Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

5. **En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.**
   Con relación al presente punto, las mismas han sido subsanadas.

Sin otro en particular saludo respetuosamente.

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
U.O.C.
Julio Melgarejo
Encargado de UOC